



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00114 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Allegará los registros civiles de nacimiento de cada una de las partes con espacio para notas marginales.

SEGUNDO. – cumplirá con la inscripción del correo electrónico de las abogadas en Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra correo electrónico alguno inscrito y perteneciente a las abogadas designadas por la demandante. Art. 5 de la ley 2213 de 2022. Se advierte que los correos electrónicos que se registren tienen que coincidir con los que figuran en el poder otorgado.

TERCERO. – Allegará la prueba de haber agotado la petición de información ante la Cooperativa Financiera Cotrafa, y que le haya sido negada, a fin de que se pueda acceder a su pretensión de oficiar por parte del despacho. Art. 85, ultimo inciso numeral 1°.

CUARTO. – Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0ea41935074803b370590b0170a100277592f82848b1ba4e3542bb97bfc201**

Documento generado en 07/03/2023 02:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>